



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

01
lmo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Lima, 16 de enero de 2020

OFICIO N° 35 -2020-MTPE/1/20.21

Dra.

MAGALI MEZA MUNDACA

Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos

Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR

Presente.-

Asunto: Remisión del Escrito con Registro N° 4273-2020

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarle cordialmente, y en atención al escrito del asunto, mediante el cual el **SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO**, Señala: “(...) acudimos al Centro de Conciliación a fin de que se realice una audiencia de conciliación (...)”.

Que conforme al art.72° del Reglamento General de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la intervención de la Autoridad Administrativa de Trabajo es únicamente en la etapa de conciliación, por lo que no es competente para dar inicio al procedimiento de negociación colectiva.

En ese sentido se remite a su Despacho, el escrito con Registro N° 4273-2020, presentado por SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, para la atención que corresponda.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



ROBERTO VALLADARES VELEZ
Sub Director (e)
Sub Dirección de Negociaciones Colectivas

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Expediente N°2020-0002678
Remitente: MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - MTPE - MINTRA
Destinatario: GDSRH
Recibido: 22/01/20 - 11:10:05
Referencia:
N° de Folios: 13
Clave: 4372
N° Anexos: 0
N° copias: 0
Registrador: SAAVEDRA SAONA GLADYS

RVV/pevm

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
TRÁMITE DOCUMENTARIO
FOLIO 13

SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Registro Sindical N° 000048764-03-DRTPEL/DPS/SDRG
Afiliado a la FEDERACION NACIONAL DE OBREROS MUNICIPALES DEL PERU-FENAOMP
CONFEDERACION INTERSINDICAL DE TRABAJADORES ESTATALES - CITE



SUMILLA: SOLICITUD PARA CONCILIAR

SEÑOR CONCILIADOR DE LA SUBDIRECCION DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS

HR: 4273 - 2020

El sindicato de Obreros Municipales de Villa María del Triunfo – SOMUN – VMT (en adelante solicitante), con Registro Sindical N° 48764-03-DRTPEL-DPSC/SDRG/DRS, debidamente representado por su Secretario General el señor Víctor Yslachin Chipana, identificado con DNI N° 08953159 y como Secretario de Defensa Mario Troncoso Gallegos, identificado con DNI N° 09113425; señalando como Domicilio Procesal para estos efectos en Jr. Unión N° 1050 1ra Zona de Hogar Policial Cercado, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima; ante Usted con el debido respeto nos presentamos y decimos:

I. INVITACION A CONCILIAR

Acudimos al Centro de Conciliación a fin de que se realice una audiencia de conciliación con el siguiente invitado

- Municipalidad de Villa María del Triunfo, a quien deberá notificársele en Av. Salvador Allende S/N° Palacio de la Juventud, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.

II. PLIEGO PETITORIO 2020

CLÁUSULA I.- DEMANDAS DE CONDICIONES GENERALES

PRIMER ENUNCIADO: Del ámbito de aplicación Que los acuerdos que se arriben en el presente Convenio Colectivo resultan aplicables a los trabajadores obreros D.L. 728 y D.S. 065 que les faculta afiliarse a un gremio sindical y presentar su pliego petitorio de la Municipalidad de Villa María del Triunfo.

SEGUNDO ENUNCIADO: De la vigencia, Que la vigencia de los derechos laborales tratados por el presente Convenio Colectivo será a partir del 1º de Enero del año 2020, a todos los afiliados del SOMUN-VMT.

CLAUSULA II.- DEMANDAS DE PRINCIPIO

TERCER ENUNCIADO: Respeto y cumplimiento irrestricto, a la inestabilidad laboral de los trabajadores obreros afiliados a nuestra organización sindical, así como el respeto de los derechos adquiridos en lo Económico, Social y Culturales establecidos por Acto Administrativo, Costumbres, Norma de la República y el contenido de los ACUERDOS en los Convenios Colectivos celebrados en los años 1986, 1990, 1992, 1993, 1996, 1998, 2002, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2018 y 2019 por tener el carácter irrenunciable conforme manda los Artículos 1º, 22º, 23º, 24º, 26º, 27º, 28º, 42º y 62º de la vigente Constitución Política de 1933, 1979 y 1993, las que se encuentran en armonía a la Lógica Histórica Constitucional de 1933, 1979 y 1993, y el Artículo 23º numeral 1 y 2, Artículo 25º numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.



MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO
2020 FEB 10 A 11:55
OFICINA DE TRABAJO DOCUMENTADO

CLAUSULA III.- DEMANDA DE INCREMENTO ECONOMICO

CUARTO ENUNCIADO: Incremento general de S/. 40.00 (CUARENTA NUEVOS SOLES) diarios o S/. 1200.00 (MIL DOSCIENTOS NUEVOS SOLES) mensuales a la remuneración básica a los afiliados al SOMUN – VMT D.L. 728 y conforme al D.S. 065 obreros CAS.

QUINTO ENUNCIADO: Se seguirá respetando la bonificación por escolaridad vacaciones, fiestas patrias y navidad al 100% de la remuneración mensual total del trabajador obrero.

SEXTO ENUNCIADO: Otorgar el equivalente de 1 remuneración mensual total por el día Trabajador Municipal (05 de noviembre) que se abonará junto con la mensualidad de octubre.

SÉPTIMO ENUNCIADO: Otorgar a cada trabajador obrero el Litro de Leche conforme al acuerdo de consejo.

OCTAVO ENUNCIADO: Otorgar a cada trabajador obrero la bonificación de quinquenio conforme a lo pactado en el convenio colectivo del año 2008 el 5% del básico.

NOVENO ENUNCIADO: Otorgar a cada trabajador por tiempo de servicios CTS; conforme al acta de trato directo del año 1986 y 2002 a una remuneración completa por cada año de servicios, equivalente a su última remuneración al momento de cese del trabajador obrero; para lo cual la institución constituirá cada año un fondo de prevención para el pago oportuno de CTS al momento de su cese o caso contrario, se efectuará su depósito al banco conforme a ley.

DÉCIMO ENUNCIADO: La Municipalidad de Villa María del Triunfo reconocerá las 06 horas de labor a todos los obreros reincorporados por sentencia judicial como lo vienen percibiendo los obreros permanentes del SOMUN – VMT, conforme a los convenios colectivos y el DAM de Lima.

DÉCIMO PRIMERO ENUNCIADO: Ampliará el seguro de vida ley conforme al D.L. N° 688 para los obreros sujeto al D.S N° 065.

CLAUSULA IV.- DEMANDAS DE CUMPLIMIENTOS

DECIMO SEGUNDO ENUNCIADO: La Municipalidad dará cumplimiento conforme al DAN 040 y al convenio colectivo del año 1986 donde se acuerda en caso de fallecimiento del trabajador su puesto será cubierto por la esposa o caso contrario por el hijo.

DECIMO TERCERO ENUNCIADO: Entrega de dos juegos de uniforme e implementos de protección, un juego de verano y otro para el invierno, desde zapatos o botas de cueros u otros similares hasta gorro, sombrero o casco y bloqueadores según el caso, así mismo, como el otorgamiento de vestuarios, dos camisas, dos pantalones, dos casacas y dos pares del calzado del cuero y a los obreros destacados a oficinas, se les otorgará conforme se les otorgue al personal administrativo.

CLAUSULA V.- DEMANDAS SINDICALES

DÉCIMO CUARTO ENUNCIADO: Otorgar facilidades para la terminación de la construcción del terreno sindical ubicado en el A.A.H.H. Indoamericana al costado de la planta de transferencia conforme se acordó en el convenio colectivo del año 1995 por un área de 1500 m².

DECIMO QUINTO ENUNCIADO: Dar facilidades a los trabajadores obreros municipales que cumplan 65 años para que continúen laborando hasta los 70 años que se encuentran con capacidad física y mental.

DECIMO SEXTO ENUNCIADO: La Municipalidad de Villa María del Triunfo otorgará a cada trabajador activo se entregue siete (07) vales de alimentos de S/. 100.00 (CIEN NUEVOS SOLES) cada uno en forma mensual; seis (06) vales de alimentos de S/. 100.00 (CIEN NUEVOS SOLES) cada uno por apertura de pliego seis (06) vales de alimentos de S/. 100.00 (CIEN NUEVOS SOLES) por cierre de pliego A los afiliados contratados CAS al SOMUN – VMT, se le otorgaran: tres (03) vales de alimentos de S/. 100.00 (CIEN NUEVOS SOLES) cada uno en forma mensual dos (02) vales de alimentos de S/. 100.00 (CIEN NUEVOS SOLES) por apertura de pliego dos (02) vales de alimentos de S/. 100.00 (CIEN NUEVOS SOLES) a cada uno por cierre de pliego conforme a la ley de prestaciones alimentarias en beneficio de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada ley N° 28051 en su Artículo 2°.



03
tres

III. ANEXOS

1. Copia Simple Registro Sindical
2. Copia Simple del cargo del Pliego 2020 presentado a la Municipalidad de Villa María del Triunfo.
3. Copia Simple de la Solicitud de Conformación de la Comisión Paritaria.
4. Copia Simple de DNI del Secretario General Víctor Yslachin
5. Copia Simple del Secretario de Defensa Mario Troncoso Gallegos.

3
04
Cuentas

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
2020 ENE 10 A 9:05

DEPARTAMENTO DE TRAMITE DOCUMENTAL

POR LO EXPUESTO:

Solicito a Usted acceder a nuestro pedido.

Lima, 20 de Diciembre del 2019


Victor Yslachin Chipana
Secretario General
SOMUN VMT




Mario Troncoso Gallegos
Secretario de Defensa
SOMUN VMT

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas
13 ENE. 2020
09:42
RECIBIDO

OS
Cineo

REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PÚBLICOS
(ROSSP)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA

Expediente N° 48764 - 2003

Estando al decreto de fecha 21 de mayo de 2019; y de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 003-2004-TR, se deja constancia de la inscripción de la Junta Directiva del SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO – SOMUN - VMT a mérito del Proceso Electoral de fecha 12 de abril de 2019 ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP perteneciente a la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el periodo comprendido desde el 21 de abril de 2019 al 20 de abril de 2021 debidamente conformado por los siguientes trabajadores:

Cargos	Registros	C.I.
SECRETARIO GENERAL	YSLACHIN CHIPANA, VICTOR	08953159
SUB SECRETARIO GENERAL	CISNEROS ESPINOZA, MIRLA MARLENE	10087339
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	CUNDORI HANCCO, MANUEL	41919247
SECRETARIO DE DEFENSA	TRONCOSO GALLEGOS, MARIO	09113425
SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS	SARMIENTO ALA, RODOLFO BERNARDO	10021320
SECRETARIO DE ECONOMÍA	POMA PALACIOS, ARLES AQUILES	08963959
SECRETARIO DE DISCIPLINA	DURAND FERNANDEZ, HUMBERTO	09267256
SECRETARIO DE CULTURAL, DEPORTE Y PRENSA	BENITES DAGGNINO, GUILLERMO ESPIRITU	08952142
SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL	CAMPOS DIAZ, JULIETA CARMEN	09007262

Se expide la presente Constancia en uso de las facultades conferidas en el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para los fines legales a los que hubiere lugar.

Lima, 21 de mayo de 2019





JACK PIERRE SILUPU-ARICA

 Sub-Director (e)

 Sub-Dirección de Registros Generales

SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO



SOMUN-VMT

Registro Sindical N° 48764-03-DRTPELC/ DPSC/SDRG - AFILIADO A LA FENAOMP-CGTP.
SEDE: EN JIRON JOSE GALVEZ N° 895 MAESTRANZA CERCADO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
TELEFONO CELULAR N° 963439078



PROYECTO PLIEGO DE PETICIONES DEL AÑO 2020

SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - SOMUN -VMT, con Registro Sindical N° 48764-03-DRTPELC-DPSC/SDRG/DRS, debidamente representado por su Secretario General **VICTOR YSLACHIN CHIPANA**, identificado con DNI N° 08953159 y como Sub. Secretario General **JORGE LUIS SAUÑE PAULINO**, identificado con DNI N° 44854268 servidores obreros de la Municipalidad que Ud dirige; con las debidas consideraciones, y amparándonos en el Decreto Supremo N° 010-2003-TR y la normatividad vigente aplicable, venimos a presentar el Pliego Petitorio del Ejercicio Fiscal Año 2019+, ante la Municipalidad de Villa María del Triunfo, por ser nuestro empleador, la que se ubica en Jr. José Gálvez N° 895, de la jurisdicción Distrital de Villa María del Triunfo:

BASE LEGAL

- Declaración de Filadelfia
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Constitución Política del Peru de 1933, 1979 y 1993.
- Convenio Internacional N° 87, 98 y 151 de la OIT.
- Art. 37° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM
- DECRETO SUPREMO N° 010-2003-TR - T. U. O. de la Ley N° 25593 - Relaciones Colectivas de Trabajo.

Municipalidad de VILLA MARIA DEL TRIUNFO	①
SUGERENCIA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO	
SECRET	
29 MAR. 2019	
N.º: 009082	FOLIOS: 05
HORA: 3:20	FIRMA: [Firma]



PROYECTO DE CONVENCION COLECTIVA

CLÁUSULA I.- DEMANDAS DE CONDICIONES GENERALES

PRIMER ENUNCIADO: Del ámbito de aplicación.

ACUERDO: Las partes acuerdan que los acuerdos que se arriben por el presente Convenio Colectivo resultan aplicables a los trabajadores obreros D.L. 728 y D.S.065 que les facultad afiliarse a un gremio sindical y presentar su pliego petitorio de la Municipalidad de Villa María del Triunfo

SEGUNDO ENUNCIADO: de la vigencia.

ACUERDO: Las partes acuerdan que la vigencia de los derechos laborales tratados por el presente Convenio Colectivo será a partir del 1º de Enero del Año 2020, a todos los afiliados al SOMUN-VMT.

C
07
Ayer

CLÁUSULA II.- DEMANDAS DE PRINCIPIO.

TERCER ENUNCIADO: Respeto y cumplimiento irrestricto, a la estabilidad laboral de los trabajadores obreros afiliados a nuestra organización sindical, así como el respeto de los derechos adquiridos en lo Económico, Social y Culturales establecidos por Acto Administrativo, Costumbres, Norma de la Republica y el contenido de los ACUERDOS en los Convenios Colectivos celebrados en los años 1986, 1990, 1992, 1993, 1996, 1998, 2002, 2005, 2006 y 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2018 Y 2019 por tener el carácter irrenunciable conforme manda los Artículos 1º, 22º, 23º, 24º, 26º, 27º, 28º, 42º y 62º de la vigente Constitución Política del Perú, las que se encuentran en armonía a la Lógica Histórica Constitucional de 1933, 1979 y 1993, y el Artículo 23º Numeral 1 y 2, Artículo 25º Numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

ACUERDO: La Municipalidad de Villa Maria del Triunfo, se compromete respetar y dar irrestricto cumplimiento a la estabilidad laboral de los trabajadores obreros afiliados a nuestra organización sindical, así como a los derechos adquiridos en lo Económico, Social y Cultural; establecidos por Costumbre, Acto Administrativo, Norma de la Republica y el contenido de los ACUERDOS en los Convenios Colectivos celebrados en los años 1986, 1990, 1992, 1993, 1996, 1998, 2002, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, 2018 y 2019 por tener el carácter irrenunciable conforme manda los Artículos 1º, 22º, 23º, 24º, 26º, 27º, 28º, 42º y 62º de la vigente Constitución Política del Perú, las que se encuentran en armonía a la Lógica Histórica Constitucional de 1933, 1979 y 1993, y el Artículo 23º Numeral 1 y 2, Artículo 25º Numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

CLÁUSULA III.- DEMANDA DE INCREMENTO ECONÓMICO.

CUARTO ENUNCIADO: Incremento general de S/. 40.00 (CUARENTA NUEVOS SOLES) diarios o S/. 1200.00 (MIL DOCIENTOS NUEVOS SOLES) Mensuales a la remuneración básica a los afiliados al SOMUN-VMT D.L. 728 y Conforme al D.S. 065 Obreros CAS.

ACUERDO: La Municipalidad de Villa Maria del Triunfo, conviene en incrementar la Remuneración Básica a S/. 40.00 (CUARENTA NUEVOS SOLES) diarios o S/. 1200.00 (MIL DOCIENTOS NUEVOS SOLES) Mensuales a la remuneración básica a los afiliados al SOMUN-VMT D.L. 728 y Conforme al D.S. 065 Obreros CAS.

QUINTO ENUNCIADO: se seguirá respetando la Bonificación por Escolaridad, Vacaciones, Fiestas Patrias y Navidad al 100% de la Remuneración Mensual Total del trabajador obrero.

ACUERDO: La Municipalidad de Villa Maria del Triunfo, seguirá respetando las Bonificación por Escolaridad, Vacaciones, Fiestas Patrias y Navidad equivalente al 100% de la Remuneración Mensual Total a cada trabajador obrero afiliado al SOMUN-VMT.

SEXTO ENUNCIADO: Otorgar el equivalente a 1 Remuneración Mensual Total por el día Trabajador Municipal (05 de Noviembre) que se abonara junto con la mensualidad de octubre.

ACUERDO: La Municipalidad de Villa Maria del Triunfo, conviene otorgar el equivalente a 1 Remuneración Mensual Total por el día Trabajador Municipal (05 de Noviembre) que se abonara junto con la mensualidad de octubre a los Afiliados al SOMUN-VMT.

SÉPTIMO ENUNCIADO: Otorgar a cada trabajador obrero el Litro de Leche conforme al acuerdo de concejo



5
08
Ocho

ACUERDO: La Municipalidad de Villa María del Triunfo, entregara el Litro de leche a todos los obreros que tengan contacto directo con la basura (Limpieza pública, barrido de calles y jardineros y pintores o todos los trabajadores que tengan contacto directo con alguna contaminación toxico conforme a su labor) para todos los afiliados al SOMUN-VMT.

OCTAVO ENUNCIADO: Otorgar a cada trabajador obrero la Bonificación de Quinquenio conforme a lo pactado en el convenio colectivo del año 2008 el 5% del básico

ACUERDO: La Municipalidad de Villa Maria del Triunfo, respetara y seguirá otorgando a los obreros el derecho adquirido de la Bonificación de Quinquenio del 5% conforme al convenio colectivo del año 2008 aprobado en su Para todos los afiliados al SOMUN-VMT

NOVENO ENUNCIADO: Otorgar a cada trabajador obrero la liquidación por tiempo de servicios C.T.S., conforme al acta de trato directo del año 1986 y 2002 a una renumeración completa por cada año de servicios, equivalente a su ultima renumeración al momento de cese del trabajador obrero; para lo cual la institución constituirá cada año un fondo de prevención para el pago oportuno de C.T.S. al momento de su cese o caso contrario se efectuara su deposito al banco conforme a Ley.

ACUERDO: La Municipalidad de Villa Maria del Triunfo, Otorgara a cada trabajador obrero la liquidación por tiempo de servicios C.T.S., conforme al acta de trato directo del año 1986 y 2002 a una renumeración completa por cada año de servicios, equivalente a su ultima renumeración al momento de cese del trabajador obrero; para lo cual la institución constituirá cada año un fondo de prevención para el pago oportuno de C.T.S. al momento de su cese o caso contrario se efectuara su deposito al banco conforme a Ley a todos los obreros afiliados al SOMUN-VMT..

DECIMO ENUNCIADO: La Municipalidad de Villa María del Triunfo reconocerá las 06 horas de labor a todos los obreros reincorporados por sentencia judicial como lo vienen percibiendo los obreros permanentes del SOMUN- VMT, conforme a los convenios colectivos y el DAM de Lima.

ACUERDO: La Municipalidad de Villa María del Triunfo, conviene en seguir otorgando definitivamente 2 (dos) remuneraciones Mensuales por sepelio y 2 (dos) remuneraciones mensuales por Luto por los familiares directos (al Trabajador, padres , Conyugue , Hijos y Hermanos) dicho beneficio se le otorgara al trabajador obrero afiliado al Sindicato debiendo el trabajador sustentar los gastos con la documentación de acreditación, a los afiliados al SOMUN-VMT.

DECIMO PRIMERO ENUNCIADO: Ampliara el Seguro de Vida Ley conforme al D.L. N° 688 para los obreros sujetos al D.S.N° 065.

ACUERDO: La Municipalidad de Villa Maria del Triunfo, Ampliara el Seguro de Vida Ley conforme al D.L. N° 688 para todos los obreros a los afiliados al SOMUN- VMT

CLAUSULA IV.- DEMANDAS DE CUMPLIMIENTOS.

DECIMO SEGUNDO ENUNCIADO: La Municipalidad dará cumplimiento conforme al DAN 040 y al convenio colectivo del año 1986 donde se acuerda en caso de fallecimiento del trabajador su puesto será cubierto por la esposa o caso contrario el hijo.

ACUERDO: La Municipalidad de Villa Maria del Triunfo, dará cumplimiento conforme al DAN 040 y al convenio colectivo del año 1986 donde se acuerda en caso de fallecimiento del trabajador su puesto será cubierto por la esposa o caso contrario el hijo de los afiliados al SOMUN VMT

DECIMO TERCERO ENUNCIADO: Entrega de dos juegos de uniforme e implementos de protección un juego de verano y otro para el invierno, desde zapatos o botas de cueros u otro similares hasta gorro, sombrero o casco y bloqueadores según el caso, así mismo como el otorgamiento de vestuarios: dos camisas, dos pantalones, dos casacas y dos pares de calzados de



cuero y a los obreros destacados a oficinas se les otorgara conforme se le otorgue al personal administrativo

ACUERDO: La **Municipalidad de Villa Maria del Triunfo**, Entregara de dos juegos de uniforme e implementos de protección un juego de verano y otro para el invierno, desde zapatos o botas de cueros u otro similares hasta gorro, sombrero o casco y bloqueadores según el caso, así mismo como el otorgamiento de vestuarios: dos camisas, dos pantalones, dos casacas y dos pares de calzados de cuero y a los obreros destacados a oficinas se les otorgara conforme se le otorgue al personal administrativo en caso de incumplimiento se le abonara en efectivo el valor del uniforme a cada trabajador obrero del sindicato.

CLAUSULAS V DEMANDAS SINDICALES.

DECIMO CUARTO ENUNCIADO: Otorgar facilidades para la terminación de la construcción del terreno sindical ubicado en el A.A.H.H. Indoamerica, al costado de la planta de transferencia conforme se acordó en el convenio colectivo del año 1995 por un área de 1500m².

ACUERDO: La **Municipalidad de Villa Maria del Triunfo**, dará facilidades para la terminación de la construcción de dicho terreno conforme lo ya pactado en el convenio colectivo del año 1995 por un área de 1500m².

DECIMO QUINTO ENUNCIADO: Dar facilidades a los trabajadores obreros municipales que cumplan 65 años para que continúen laborando hasta los 70 años que se encuentran con capacidad física y mental

ACUERDO: La **Municipalidad de Villa Maria del Triunfo**, dará facilidades a los trabajadores obreros municipales que cumplan 65 años para que continúen laborando hasta los 70 años que se encuentran con capacidad física y mental conforme a ley o caso contrario conforme a lo pactado.

DECIMO SEXTO: ENUNCIADO. La Municipalidad de Villa Maria del Triunfo otorgara a cada trabajador activo se entregue siete (07) vales de alimentos de cien nuevos soles (S/. 100.00) cada uno en forma mensual; seis (06) vales de alimentos de cien nuevos soles (S/. 100.00) cada uno por apertura de pliego y seis vales de alimentos (06) vales de cien nuevos soles (S/.100.00) cada uno por cierre de pliego y a los afiliados contratados CAS al SOMUN- VMT, se le otorgara dos (3) vales de alimentos de cien nuevos soles (S/. 100.00) cada uno en forma mensual y dos vales de alimentos (02) de cien nuevos soles (S/. 100.00) por apertura de pliego y dos vales de alimentos (02) de cien nuevos soles (S/. 100.00) a cada uno por cierre de pliego conforme a la Ley de Prestaciones Alimentarias en Beneficio de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada Ley N° 28051

ACUERDO: La **Municipalidad de Villa María del Triunfo**, otorgara a cada trabajador activo se entregue siete (07) vales de alimentos cien nuevos soles (S/. 700.00) cada uno en forma mensual a partir de enero del 2020; seis vales de alimentos (06) vales de alimentos de cien nuevos soles (S/. 100.00) cada uno por apertura de pliego y seis vales de alimentos (06) de cien nuevos soles (S/.100.00) cada uno por cierre de pliego y a los afiliados contratados CAS al SOMUN- VMT, se le otorgara dos (2) vales de alimentos de cien nuevos soles (S/. 100.00) cada uno en forma mensual y dos vales de alimentos (02) de cien nuevos soles (S/. 100.00) por apertura de pliego y dos vales de alimentos (02) de cien nuevos soles (S/. 100.00) a cada uno por cierre de pliego conforme a la Ley N° 28051 en su Artículo 2°

CLÁUSULAS ADICIONALES.-

Para el efecto del presente Pliego de Peticiones, se acredita a los señores:

1. **VICTOR YSLACHIN CHIPANA**
2. **MARIO TRONCOSO GALLEGOS**
3. **MIRLA MARLENE CISNEROS ESPINOZA**
4. **SARA LUZ HUANSI MESIA**



8
09
mune



SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

SOMUN - VMT

AFILIADO A LA FEDERACION NACIONAL DE OBREROS MUNICIPALES FENAOMP - CGTP
Domicilio Institucional Jr. José Gálvez N° 895 Cercado de Villa María del Triunfo, Plaza de Armas del Distrito.



Villa María del Triunfo, 29 de octubre de 2019

Señor:

Eloy Chávez Hernández.

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo.

Presente. -

Municipalidad de VILLA MARIA DEL TRIUNFO		3
SUBGERENCIA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - 2		
55824		
30 OCT. 2019		
D.S. 24068	FOLIOS: 02	
HORA 08:54	FIRMA: A	

De mi especial consideración.

Mediante la presente, tenemos el agrado de dirigirnos a su Despacho con la finalidad de saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad de Villa María del Triunfo SOMUN- VMT (en adelante EL SINDICATO), debidamente representados por Secretario General Víctor Yslachin Chipana, identificado con DNI N°08953159 y Secretario de Defensa Mario Troncoso Gallegos identificado con DNI N° 09113425 nos dirigimos a su digno despacho para expresarle lo siguiente a Usted:

Que, habiendo transcurrido 07 meses desde la presentación de nuestro Proyecto de Pliego de Peticiones correspondiente al periodo 2020 (fecha de presentación 29 de marzo de 2019), y que hasta la fecha su despacho no ha dispuesto la conformación de la Comisión Paritaria, lo cual nos genera un serio perjuicio a los trabajadores Obreros de su comuna; a pesar que en reiteradas oportunidades nos hemos acercado a Recursos Humanos a consultar respecto de nuestro pliego y si su despacho dispuso la designación de los funcionarios para que se conforme la Comisión Paritaria, dándonos siempre con un portazo negativo, lo que nos genera una gran preocupación, ya que no entendemos el poco interés que demuestra su despacho y funcionarios en atender algo que por Ley y derecho nos acoge.

Es por lo antes expuesto que le solicitamos que, en un plazo de 72 horas, disponga la designación de los funcionarios, para que se conforme la Comisión Paritaria; caso contrario nos veremos obligados a recurrir a las autoridades correspondientes a fin de que se cumplan nuestros derechos.

Atentamente,

Víctor Yslachin Chipana
Secretario General
SOMUN VMT



Mario Troncoso Gallegos
Secretario de Defensa
SOMUN VMT

1-A 17
oficial
cin
 12
dice

REPÚBLICA DEL PERÚ REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIONES Y VOTACIONES



Primer Apellido
 YSLACHIN

Segundo Apellido
 CHUPANA

Pre Nombres
 VICTOR

Nacimiento: Fecha y Ubicación
 14 05 1964 140101

Sexo Estado Civil
 M C

Fecha Inscripción
 27 02 2007

Fecha Emisión
 10 01 2017

Fecha Caducidad
 26 03 2017

6405146M2104201PER
 YSLACHIN VICTOR

CONSTANCIA DE SUPRACIO	CONSTANCIA DE SUPRACIO	CONSTANCIA DE SUPRACIO	CONSTANCIA DE SUPRACIO
CONSTANCIA DE SUPRACIO	CONSTANCIA DE SUPRACIO	CONSTANCIA DE SUPRACIO	CONSTANCIA DE SUPRACIO

Departamento LIMA Provincia LIMA Distrito TALA HUAYAN TIRANAY

San Eugenio 2da S. GABRIEL

Grupo de Votación 044706




